



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00063-00-C

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8

DEMANDADO: SAUL SUAREZ DIAZ C.C. No. 91.447.966

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.966.288.87
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.966.288.87



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de \$1.966.288.87

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto al PAGARÉ No 69281037491, la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$30.619.325,50), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto a Pagaré Sin número que contiene las obligaciones No.4099830164017372, 377816062181197 y 5306960349622683, la suma de TTRECE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.080.513,42), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
3. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.966.288.87), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
4. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. –**

<p>Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 03 de Noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 Secretario _____ YEISON VILORIA AGUAS</p>
